

**ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2024 DEL 13 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y EL CONSORCIO CRISTALINA 2024**

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CRISTALINA 2024.  
**NIT:** 901.811.415-1  
**R/L:** GELBER JOAN VANEGAS VARGAS.  
**CC:** 1.006.782.510 DE EL RETORNO.  
**OBJETO:** "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO DE LA VEREDA CRISTALINA MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"  
**PLAZO:** NUEVE (9) MESES

**CONSIDERACIONES:**

Entre **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, GELBER JOAN VANEGAS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.782.510 de El Retorno, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CRISTALINA 2024** con NIT 901.811.415-1 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente documento de modificación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 031 del 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP 009 DE 2024.
- II. Que mediante Resolución No. 057 de 8 de marzo de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.
- III. Que el 13 de marzo de 2024 se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO Y EL CONSORCIO CRISTALINA 2024 con el objeto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO DE LA VEREDA CRISTALINA MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE".

**ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2024 DEL 13 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y EL CONSORCIO CRISTALINA 2024**

- IV. Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
- V. Que en el acta de Ponderación y apertura del sobre 2 de las propuestas licitación pública LP-009-2024, se llevó a cabo un error de transcripción al digitar el valor de la propuesta presentada por el oferente que cumplió con los requisitos habilitantes.
- VI. Que a su vez quedo igual en la Resolución de Adjudicación el mismo error de transcripción.
- VII. Que una vez adjudicado el contrato No 015 de 2024, el valor plasmado en la Clausula 5. VALOR DEL CONTRATO, fue la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.768.121.760,00).
- VIII. Que una vez verificada la documentación pertinente al proceso de licitación pública No. 009 de 2024, se verifico el valor del presupuesto oficial, por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$6.762.501.021,00), con certificado presupuestal de la entidad No. 056 del 5 de febrero de 2024.
- IX. Que a si mismo se verifico los documentos presentados por los proponentes, para constatar los valores de los presupuestos presentados en los formatos de la propuesta.
- X. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.
- XI. Que las modificaciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
- XII. Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2024 del 13 de marzo de 2024, teniendo como relevancia el error cometido, y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar que el valor del contrato de obra pública No. 015 de 2024, suscrito entre la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO Y EL CONSORCIO CRISTALINA 2024 quedara así: **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$6.762.501.021,00).**




**ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2024 DEL 13 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y EL CONSORCIO CRISTALINA 2024**

**CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 015 DE 2023 DEL 013 de marzo de 2024, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI MODIFICATORIO se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día veintiséis (26) de marzo de 2024.

Por la Entidad,

  
**JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO

Por el Contratista,

  
**GELBER JOAN VANEGAS VARGAS**  
R/L CONSORCIO CRISTALINA 2024  
CONTRATISTA